



RESOLUCIÓN No. 8021

(22 AGO. 2025)

“Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-06-2025”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 *-Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-* y el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996 *-Estatutaria de la Administración de Justicia*, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 7463 del 25 de julio del 2025, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-06-2025, cuyo objeto consiste en *“Prestar los servicios de preproducción, producción y postproducción para el programa audiovisual de la Rama Judicial”*. La cual fue publicada en la misma fecha en la plataforma del SECOP II.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial publicó en el SECOP II, el pliego de condiciones definitivo, con el fin de convocar públicamente a los interesados en participar y a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para hacerse presente en el proceso.

Que, la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso respondió las diferentes observaciones que presentaron los interesados y divulgó las actuaciones del proceso en la plataforma del SECOP II, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que, al cierre del proceso de selección, realizado el 05 de agosto de 2025, presentaron oferta los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE PROPONENTE
1.	NB MULTIGRAFICAS LTDA
2.	PRIME PRODUCCIONES S.A

Que, mediante memorando del 05 de agosto de 2025, se realizó la designación del equipo evaluador desde los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, económicos y factores de calidad.

Que una vez recibida la propuesta y realizada la verificación jurídica, financiera, técnica, económica y de puntaje en los criterios de calificación y evaluación, el 11 de agosto de 2025 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial publicó a través de la plataforma del SECOP II, el informe de evaluación, arrojando el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES			VERIFICACIÓN ECONÓMICA Presupuesto: 477.565.680
		JURÍDICOS	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA Y TÉCNICOS	
1	NB MULTIGRAFICAS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	\$477.565.680
2	PRIME PRODUCCIONES S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$457.000.000

Que, de acuerdo con lo expuesto previamente, en el término de traslado del informe de evaluación y conforme con la solicitud de subsanación y aclaración realizada por el equipo evaluador al proponente NB MULTIGRAFICAS LTDA, los proponentes no realizaron observación o subsanación respecto del informe de evaluación.

En consecuencia y de conformidad con la revisión correspondiente, el informe de evaluación se mantiene, arrojando el siguiente resultado:

No	PROponente	CONFORMADO POR	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUACIÓN DE LA OFERTA							SUMATORIA PUNTAJE
			JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO	FACTOR CALIDAD		CRITERIOS DIFERENCIALES		APOYO INDUSTRIA NACIONAL	VALOR OFERTA ECONOMICA	OFERTA ECONOMICA	
							Un (1) programa adicional	Carta de compromiso presentadora con minimo 20 mil seguidores y comunidad activa en su red social Instagram	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	MIPYME				
1	PRIME PRODUCCIONES	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	30.00	29.50	0.00	0.20	10.00	\$ 457,000,000.00	30.00	99.70
2	NB MULTIGRAFICAS LTD	N/A	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	30.00	29.50	0.00	0.20	10.00	\$ 477,565,680.00	NO TOTALIZA	N/A

Que, conforme al informe de evaluación, el oferente **PRIME PRODUCCIONES SA** está habilitado y obtuvo un puntaje 99.70.

Que la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas presentó la evaluación realizada a la Junta Asesora de Contratación.

Que la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en sesión del 21 de agosto del 2025, analizó el informe de evaluación presentado por el comité evaluador y el Director de la División de Estructuración sobre la oferta y la aplicación del procedimiento para adjudicar el proceso de contratación. Por lo tanto, recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA-06-2025, a la empresa PRIME PRODUCCIONES S.A., teniendo en cuenta que: i) la oferta presentada cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Entidad, ii) obtuvo un puntaje de 99,70 puntos y, iii) su precio se ajusta al presupuesto oficial. Así las cosas, la oferta es conveniente y favorable para los fines e intereses de la Entidad.

Que, conforme con lo establecido en los documentos previos, el contrato se adjudica por el valor de la oferta presentada, es decir, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$457.000.000)** incluido todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA-06-2025, cuyo objeto consiste en: *“Prestar los servicios de preproducción, producción y postproducción para el programa audiovisual de la Rama Judicial”* a la empresa PRIME PRODUCCIONES S.A. identificada con NIT 900.062.666-5, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$457.000.000)** incluido todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El representante legal debe suscribir el contrato con sujeción a los términos y plazos establecidos en el pliego de condiciones

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo se publica a través del Sistema de Contratación Pública- SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 AGO. 2025


NASLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva

Aprobó: Jhofert Orlando Ruiz Acosta – Director Unidad de Compras Públicas (A)

Revisó y Aprobó: Jhofert Orlando Ruiz Acosta - Director División de Estructuración - Unidad Compras Públicas 

Proyectó: Angie Katherine Medina Arevalo Profesional División de Estructuración – Unidad de Compras Públicas 